



ANEXO II. REUBICACIÓN DE EQUIPOS POR DESAJUSTE DE NIVEL Y CORRECCIÓN DE PUNTUACIONES

Cuando la Organización determine, mediante criterios objetivos y verificables, que un equipo ha sido inscrito en una división que no corresponde a su nivel competitivo, podrá acordar su reubicación en la división que corresponda, con el objetivo de preservar el equilibrio competitivo de la competición.

Cuando esta circunstancia sea detectada una vez iniciada la Fase Liga y no resulte posible realizar la reubicación efectiva del equipo durante su desarrollo, el equipo continuará disputando la Fase Liga en la división en la que fue inscrito, manteniéndose los resultados obtenidos durante dicha fase.

A) Equipo inscrito en una división inferior a la que corresponde a su nivel

Cuando la Organización determine que un equipo ha sido inscrito en una división inferior a la que corresponde a su nivel competitivo, podrá acordar su reubicación en una división superior.

Si la reubicación no pudiera realizarse durante la Fase Liga, una vez finalizada esta se aplicará una **merma del 40 % sobre la puntuación total obtenida por el equipo, incluidos los puntos bonus.**

Por tanto, el equipo conservará como puntuación computable el **60 % de los puntos realmente obtenidos.**

Ejemplo: si obtiene 100 puntos en la Fase Liga —96 puntos deportivos más 4 puntos bonus—, su puntuación computable será de 60 puntos.

Esta puntuación computable será la utilizada para:

- determinar su posición en la Clasificación General de la división de destino;
- determinar su acceso al PLAY OFF EXPERIENCE o PLAY IN, según corresponda;



- y calcular su puntuación de Fase Liga para el RANKING MASTER EXPERIENCE.

La puntuación original obtenida durante la Fase Liga se conservará únicamente como historial deportivo y no volverá a utilizarse a efectos de los apartados anteriores.

La puntuación computable resultante se mantendrá durante el PLAY OFF EXPERIENCE de invierno y se incorporará posteriormente al cálculo del RANKING MASTER EXPERIENCE, conforme al sistema general de puntuación establecido para el MASTER.

B) Reubicación para la temporada de verano

La reubicación acordada durante la temporada de invierno tendrá carácter vinculante para la temporada de verano.

El equipo deberá participar obligatoriamente en la división superior determinada por la Organización, no pudiendo volver a inscribirse en la división de procedencia, salvo que se produzca una modificación sustancial de su plantilla que justifique una nueva valoración objetiva de su nivel competitivo.

C) Compensación a los equipos afectados

Con el objetivo de evitar que la presencia de un equipo desubicado genere una desventaja competitiva para los restantes equipos de su grupo, los equipos que se hayan enfrentado al equipo reubicado recibirán una compensación de hasta **10 puntos en total**.

La compensación será la diferencia entre los 10 puntos de referencia y la suma de los puntos realmente obtenidos frente al equipo desubicado. Si dicha suma es igual o superior a 10 puntos, no se aplicará compensación.



En los grupos con sistema de ida y vuelta, se tendrán en cuenta conjuntamente los puntos obtenidos en ambos enfrentamientos contra el equipo desubicado. La compensación máxima por ambos enfrentamientos será de 10 puntos.

La compensación se añadirá a la puntuación del equipo al finalizar la Fase Liga, sin modificar los resultados registrados en las actas.

Ejemplo: un equipo obtiene 4 puntos en la ida y 3 puntos en la vuelta frente al equipo reubicado, sumando 7 puntos. Recibirá una compensación de 3 puntos, alcanzando un total computable de 10 puntos frente al equipo desubicado.

De esta forma, la reubicación permite corregir el nivel competitivo del equipo que se encontraba en una división inferior, al tiempo que se establece una compensación para los equipos que tuvieron que competir contra él, evitando que estos resulten perjudicados en la Clasificación General de Categoría frente a equipos que no tuvieron un equipo desubicado en su grupo.

D) Equipo inscrito en una división superior a la que corresponde a su nivel

Cuando la Organización determine, mediante criterios objetivos y verificables, que un equipo ha sido inscrito en una división superior a la que corresponde a su nivel competitivo, podrá acordar su reubicación en una división inferior.

Si esta circunstancia se detecta una vez iniciada la Fase Liga y no resulta posible realizar la reubicación efectiva del equipo durante su desarrollo, el equipo continuará disputando la Fase Liga en la división en la que fue inscrito, manteniéndose los resultados obtenidos durante dicha fase.

Una vez finalizada la Fase Liga, la puntuación obtenida por el equipo no será utilizada para determinar su posición en la Clasificación General ni su acceso al PLAY OFF EXPERIENCE o PLAY IN.



A estos efectos, se asignará como **puntuación computable la puntuación media obtenida por los equipos de la división a la que corresponda ser reubicado.**

Esta puntuación computable será la utilizada para:

- determinar su posición en la Clasificación General;
- determinar su acceso al PLAY OFF EXPERIENCE o PLAY IN, según corresponda;
- y calcular su puntuación de Fase Liga para el RANKING MASTER EXPERIENCE.

La puntuación realmente obtenida durante la Fase Liga se conservará únicamente como historial deportivo y no se modificará en las actas ni en los resultados registrados.

E) Corrección de la puntuación de los equipos que se hayan enfrentado al equipo reubicado

Con el objetivo de evitar que la presencia de un equipo inscrito en una división superior a la que corresponde a su nivel genere una ventaja comparativa para los equipos de su grupo frente a los equipos de otros grupos, los puntos obtenidos contra el equipo reubicado estarán sujetos a una corrección a efectos de la clasificación final.

A estos efectos, se establece una **puntuación de referencia de 8 puntos por enfrentamiento.**

Los equipos que se hayan enfrentado al equipo reubicado conservarán los puntos realmente obtenidos en dichos enfrentamientos. No obstante, para la Clasificación General, el acceso al PLAY OFF EXPERIENCE o PLAY IN y el RANKING MASTER EXPERIENCE, únicamente se computará, por cada enfrentamiento, un máximo de 8 puntos.



Si un equipo obtiene menos de 8 puntos en el enfrentamiento, se computará la puntuación realmente obtenida. Si obtiene 8 o más puntos, se computarán únicamente 8 puntos.

En los grupos con un único enfrentamiento, el máximo computable frente al equipo reubicado será de **8 puntos**.

En los grupos con sistema de ida y vuelta, la aplicación del límite de 8 puntos se realizará de forma independiente en cada uno de los dos enfrentamientos, pudiendo computarse un máximo de **16 puntos en total** frente al equipo reubicado.

Esta corrección afectará exclusivamente a la puntuación computable para la Clasificación General, el acceso al PLAY OFF EXPERIENCE o PLAY IN y el RANKING MASTER EXPERIENCE, sin modificar los resultados registrados en las actas ni el historial deportivo de los equipos.

ANEXO II — ALTAS E INCORPORACIÓN DE JUGADORES

En relación con el apartado 5.3.5. “Altas de jugadores” de la Normativa OPEN PADEL TOUR EXPERIENCE, se establece el siguiente procedimiento para la incorporación de jugadores durante la temporada:

5.3.5.1. Plazo para la incorporación de jugadores

La incorporación de nuevos jugadores deberá quedar **formalizada como máximo los viernes a las 14:00 horas** para poder participar en la jornada correspondiente.

Este plazo se establece con el fin de garantizar que la Organización pueda realizar correctamente la **tramitación y alta del jugador en el seguro deportivo**, proceso que debe efectuarse dentro del horario de oficina.

Las incorporaciones realizadas después de las **14:00 horas del viernes** quedarán pendientes de tramitación y **no podrán ser habilitadas para la jornada correspondiente**, pudiendo participar en la siguiente jornada una vez completados todos los requisitos de inscripción y cobertura.



ANEXO III — COMPATIBILIDAD CATEGORIA LEGENDS

6.1.1.2. Sistema de competición.

Un jugador o jugadora podrá participar en un equipo de un club en una categoría Experience y, simultáneamente, en un equipo de otro club en una categoría Legends, siempre que cumpla los requisitos de participación establecidos para cada categoría.

La compatibilidad de inscripción entre Legends y Experience prevista en el presente Anexo no impedirá que un jugador inscrito en Legends pueda participar excepcionalmente en enfrentamientos de Experience conforme al régimen de cesiones y participación excepcional previsto en la presente normativa, ya sea con un equipo de su mismo club o con un equipo de un club diferente.

Con carácter excepcional, los jugadores y jugadoras inscritos en la categoría **Legends** podrán participar en determinados enfrentamientos de una categoría **Experience**, aun cuando no formen parte de la plantilla habitual del equipo Experience correspondiente.

Esta participación podrá producirse tanto en un equipo **Experience del mismo club** al que pertenece el jugador en Legends como en un equipo **Experience de un club diferente**, siempre que el jugador cumpla los requisitos de participación y elegibilidad establecidos para la categoría Experience.

La participación tendrá carácter **excepcional y puntual** y deberá ser comunicada y autorizada previamente por la Organización. En ningún caso esta posibilidad supondrá la incorporación permanente del jugador al equipo Experience ni modificará su inscripción principal en la categoría Legends.

La participación del jugador Legends en Experience estará sometida al sistema de **cesiones de jugadores** establecido en la presente normativa y, por tanto, deberá ser validada por la Organización antes del inicio del enfrentamiento. Los capitanes



no podrán incorporar directamente a un jugador Legends a una alineación Experience sin la correspondiente autorización.

A efectos deportivos y de control de la competición, el jugador será considerado jugador participante del equipo Experience exclusivamente en el enfrentamiento para el que haya sido autorizado, quedando sujeto al ranking, orden de juego, requisitos de elegibilidad y demás normas aplicables a dicho enfrentamiento.

La Organización podrá limitar o denegar esta participación cuando considere que pueda afectar al equilibrio competitivo de la categoría Experience.